

Habilitado p.^a el del Sello h.^o p.^o no habiendo en la Recept.^a

y qualquiera otra clase de Intermitt.^{to} con
va ha ocasionado un Intermitt.^{to} de perfuccion
a que el Ayuntamiento debe acudir por qualquiera
quiera medio que este a su alcance, Entendiendo
el S.^o Presid.^o que p.^a la ley imperiosa de la
necesidad y el Descargo de la Responsabilidad
que gravita sobre esta autoridad, podria esta
habilitar interinam.^{te} a los expresados Don An-
toli por el tiempo que creiere conveniente, bien
p.^a que dho. Int.^o logre su purificacion, u. esse
Ayuntamiento de proporcione otra funcionaria
rio, en su virtud acordo habilitar al citado
Antoli por el termino de tres meses por los
juntos cancales que expone el S.^o Presid.^o, dan-
dole cuenta al N.^o Acuerdo de esta disposicion
interinam.^{te} con Certificar.^{se} de este Extraño del Acuerdo,
lo q.^e de baxa saber a dho. Intermitt.^{to} No firmo
sus Mand.^{os} de que certifico =

Liz.^o ^{D. Simon} Martinez Gine Lopez del
Juan pimentel ^{Castellon}
Francisco Thomas
Andres Thomas Estevan Thomas
Pedro Munia Estevan Bellon
Christoval Domestico
Gue

